

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONECTIVIDAD
AL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL SUSCRITO ENTRE LA DEFENSORÍA
PENAL PÚBLICA Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.**

DECRETO EXENTO N°: 046

SANTIAGO, 07 SEP 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica cuerpos legales que indica; en el Decreto Supremo N° 15, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Artículo 4° de la Ley N° 20.530 que determina la Estructura Organizativa Interna del Ministerio de Desarrollo Social; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 – 19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Extrema Pobreza denominado Chile Solidario; en el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social; en el Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba Reglamento del Artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del Artículo 3° Letra f) de la Ley 20.530; en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal; en el Decreto Supremo N° 434 de 1991, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que delega firma en Ministro de Estado en materia que indica; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y los antecedentes adjuntos.

DECRETO

1° APRUÉBASE el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social suscrito con fecha 05 de junio de 2017, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** y la **DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA**.

2° El convenio que por el presente decreto se aprueba, es del siguiente tenor:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONECTIVIDAD AL REGISTRO DE
INFORMACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Y

DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA

En Santiago, a 05 de junio de 2017, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por su Ministro, don **MARCOS BARRAZA GOMEZ**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la **DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA** RUT N° **61.941.900-6** en adelante e indistintamente el "Organismo Participante", representado por su Defensor Nacional, don **ANDRÉS MAHNKE MALSCHAFSKY** cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°1.449, Edificio Santiago Downtown 1, 8° piso, comuna de Santiago por la otra, se ha acordado suscribir el presente Convenio:

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.949 y Decreto Supremo N° 160, de 2007 del entonces Ministerio de Planificación, en adelante igual o indistintamente "el Reglamento del RIS", se ha implementado un "**REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL**", en adelante e indistintamente, el RIS, mediante el cual opera una plataforma para el intercambio de información social con diversas instituciones. Dicho Registro contiene los datos de las familias hogares e individuos que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas, de acuerdo a la información de que disponga el Ministerio, a través del instrumento que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 20.379 y de la que, a su requerimiento, le deberán proporcionar los organismos públicos y entidades que administren prestaciones sociales creadas por ley.

Que, seguidamente, el Reglamento del RIS regula el ingreso, procesamiento, disponibilidad, intercambio y resguardo de información por parte del Ministerio, para la operación del RIS, y establece que el traspaso de información debe hacerse a través de Convenios, y el contenido mínimo que éstos deben contener.

Que los Organismos Participantes del RIS, pueden ser las Municipalidades y entidades públicas o privadas que administren prestaciones sociales creadas por ley, que para lograr sus cometidos legales, requiere suscribir un Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social con el Ministerio, a efecto de contar con información actualizada y fidedigna acerca de la situación social de los postulantes a los beneficios sociales que otorga a través de los diversos programas que administra, para la adecuada asignación de éstos.

Que, por otra parte, el "**SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES**", regulado por el Decreto Supremo N°22, de 2015, en adelante el **Sistema**, tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, la cual incluirá una calificación socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y acceso de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, considerando sus atributos socioeconómicos, territoriales, y otros pertinentes, con el propósito de

ponerlas a disposición de los organismos públicos y con ello contribuir a la adecuada asignación y focalización de los recursos.

Que, el artículo 2° del DS N° 22, ya referido, dispone que el Sistema, se constituye principalmente, por el **"REGISTRO SOCIAL DE HOGARES"**; el Apoyo a la Selección de Usuarios de Beneficios, Programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, que incorpora una calificación socioeconómica y la Asistencia Técnica a la Oferta Programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema; estableciéndose en artículo 4° del mismo, que el Sistema, es diseñado, administrado, coordinado, controlado, supervisado y evaluado por el Ministerio de Desarrollo Social.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 22, artículo 3 letra k), el Registro Social de Hogares es una base de datos funcional integrante del Registro de Información Social, que permite el almacenamiento y tratamiento de datos equivalentes y datos recopilados desde fuente primaria, o autoreporte, y fuente secundaria, entendida como base de datos administrativas; y según lo señalado en su artículo 9, la información del Registro de Información Social se podrá utilizar para efectos de diseño, implementación, ejecución y aplicación del Sistema.

Que en esa misma línea, la información del Sistema y sus componentes podrá ser utilizada por el Ministerio de Desarrollo Social y por organismos que otorguen beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, que hayan formalizado su utilización conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Supremo N° 22, para la selección y entrega de beneficios sociales.

Que conforme lo dispone la Ley N°19.718, la Defensoría Penal Pública es un servicio público descentralizado funcionalmente y desconcentrado territorialmente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene por finalidad proporcionar defensa penal a los imputados o acusados por un crimen, simple delito o falta que sean de la competencia de juzgados de garantía, de un tribunal oral en lo penal, o de las Cortes respectivas, en su caso, y que carezcan de abogados, y hasta la completa ejecución de la sentencia, con el objeto de asegurar efectivamente la garantía del debido proceso, conforme lo establece el artículo 19, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile.

Que, conforme al artículo 36 y siguiente del cuerpo legal, ya referido, la Defensa Penal Pública será siempre gratuita. Excepcionalmente, la Defensoría podrá cobrar total o parcialmente, la defensa que preste a los beneficiarios que dispongan de recursos para financiar privadamente. Para estos efectos, se considerará al menos, su nivel de ingreso, capacidad de pago y el número de personas del grupo familiar que de ellos dependan.

Para efectos del cobro total o parcial, la Defensoría deberá elaborar anualmente el arancel de los servicios que preste, debiendo estimarse en la determinación del arancel el costo de los servicios prestados por la defensa y las etapas del proceso en que se asistiere al beneficiario.

Que, en este contexto, es menester que el referido organismo cuente con datos e información vigente sobre la condición socioeconómica y de ingresos de sus usuarios, a efectos de determinar si a una determinada persona le es o no aplicable el arancel excepcional establecido en el marco de la defensa penal ejercida.

Que asimismo, es de interés del Ministerio de Desarrollo Social, el enriquecimiento del Registro de Información Social, a través de información que pueda proveer el Organismo Participante, para una adecuada asignación y racionalización de las prestaciones sociales que otorga el Estado; el estudio y diseño de políticas, planes, programas y prestaciones sociales, como asimismo, de planes de desarrollo local, y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requieran.

POR TANTO, LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERA: DEL OBJETO Y OBJETIVO DEL CONVENIO.

El Ministerio y la Defensoría Penal Pública, acuerdan suscribir el presente Convenio que tiene por objeto regular y asegurar entre las partes, el traspaso fidedigno y confiable de los datos y/o información personal de los potenciales usuarios o usuarios de la Defensoría Penal Pública y/o sus hogares, beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas, que sean necesarios incorporar en el Registro de Información Social del Ministerio, así como, el tratamiento de los datos y la protección de los derechos de los titulares de la información contenida en ese Registro.

Lo anterior con el objetivo de proveer de la información necesaria para una adecuada asignación y racionalización de las prestaciones sociales que otorga el Estado; el estudio y diseño de políticas, planes, programas y prestaciones sociales, como asimismo, de planes de desarrollo local, y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requieran.

Así como también con el propósito de que el Organismo Participante, determine la procedencia o no de la aplicación o no de un arancel en la Defensa Penal Pública, según lo previsto en su normativa orgánica.

Los derechos y obligaciones del Ministerio y el Organismo Participante respecto al traspaso, acceso, manejo y tratamiento de la información del Registro de Información Social del Ministerio, son los establecidos en el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio, y en el presente Convenio.

SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES

Para el cumplimiento del objeto y objetivos de este Convenio, el Organismo Participante deberá transferir la información que se le solicite por parte de MDS respecto de los individuos y/o de sus hogares que actual o potencialmente sean usuarios de la Defensoría Penal Pública, en los términos que se regula en el presente acuerdo.

Por su parte, el Ministerio transferirá al Organismo Participante los datos que se individualizan en el presente Convenio. La información entregada deberá ser utilizada exclusivamente por el Organismo Participante para fines de la administración del Servicio de Defensoría Penal Pública y no podrán ser transferidos a una tercera parte, salvo de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente Convenio.

OBLIGACIONES DEL ORGANISMO PARTICIPANTE:

A) EL ORGANISMO PARTICIPANTE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

A.1.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA. La Defensoría Penal Pública proporciona el servicio de defensa penal a los imputados o acusados, por un crimen, simple delito o falta que sea de competencia de un juzgado de garantía o de un tribunal de juicio oral en lo penal y de las respectivas cortes en su caso, y que carezcan de abogado.

Los Servicios de Defensa Penal para efectos de un eventual cobro de arancel se identifican como:

- **SALIDAS BÁSICAS:** Facultad de la fiscalía y derivación.
- **SALIDAS INTERMEDIAS:** Sobreseimiento temporal, sobreseimiento definitivo, salida alternativa, acuerdo reparatorio, suspensión condicional del procedimiento, sentencia de término en procedimiento simplificado, sentencia de término en acción privada, conciliación en acción privada.
- **SALIDA ABREVIADO:** Sentencia de término en procedimiento abreviado.
- **SALIDA JUICIO ORAL:** Sentencia de término en juicio oral y días adicionales de juicio oral.

En caso que los servicios individualizados precedentemente, sean modificados, eliminados, o se presten nuevos servicios con posterioridad a la celebración del presente Convenio, el Organismo Participante deberá realizar la solicitud formalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del DS N° 22, del Ministerio de Desarrollo Social, para la evaluación de la Subsecretaría de Evaluación Social y posterior actualización del presente convenio si corresponde.

De tratarse de la inclusión de nuevos servicios, el Organismo Participante deberá entregar formalmente la descripción de éstos, para complementar o modificar lo establecido en el punto A.1.

A.2.- ESTRUCTURA ESTÁNDAR DE ENTREGA INFORMACIÓN

Entregar, respecto de cada uno de las prestaciones indicados en el punto A.1. anterior, la información de los usuarios y de los servicios que reciben, de conformidad con el formato estándar y especificaciones técnicas que a continuación se describen:

INFORMACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE DEFENSA PENAL		
CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS	TIPO	ANCHO
ID Programa: Identificador único proporcionado por RIS en la Tabla Maestra de Programas RIS	numérico	3
Fecha recepción: Fecha en que se hace entrega efectiva del beneficio escrita en el formato numérico aaaammdd	numérico	8
RUN usuario. Sin puntos, guión ni dígito verificador.	numérico	9
DV beneficiario: Dígito verificador del beneficiario receptor	alfanumérico	1
Id Comuna: Identificador único de la comuna donde se hizo entrega del beneficio, proporcionado por el RIS en la tabla maestra de comunas RIS	numérico	5
Valorización del servicio en UTM	numérico	10

En caso de que el Organismo Participante al momento de suscribir el Convenio, no cuente con el monto valorizado de alguna(s) de las prestaciones sociales que otorga, deberá informarlo fundadamente al Ministerio.

A.3.- ESTRUCTURA ENTREGA INFORMACIÓN DE LOS PROGRAMAS

Todos los Servicios que estén relacionados al Convenio deben indicar la siguiente información, en el formato y especificaciones técnicas que a continuación se describen:

CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA		
Campos de entrada requeridos	Tipo	Ancho
Nombre del Servicio: - Defensoría Penal Pública	alfanumérico	100
Descripción: La Defensoría Penal Pública es un servicio dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometida a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia. Esta institución fue creada en el año 2001, bajo el marco de la Reforma Procesal Penal para proporcionar defensa penal a los imputados o acusados por un crimen, simple delito o falta que carezcan de abogado, asegurando de esta manera el derecho a defensa por un letrado y el debido proceso en el juicio penal. Es decir, a través de la Defensoría Penal Pública se garantiza el derecho de las personas a contar con un abogado defensor.	alfanumérico	250
Tipo de servicio: Se refiere al tipo de prestación que entrega el programa: - Servicio de Defensa Penal	numérico	1
Tipo de Valorización: Método utilizado para valorizar el valor del servicio según corresponda.	numérico	1

- Valorización directa (cod 2) del servicio, mediante resolución que determina cobro eventual de arancel		
Frecuencia de carga: Cada cuanto tiempo se entregará la información del programa al RIS. - Anualmente (cod 4)	numérico	1
Exige pertenecer/participar en el Subsistema de Seguridades y Oportunidades SS&OO (1), Sistema Chile Solidario (2) o Chile Crece Contigo (3), para acceder ala Defensoría Penal: - No (0)	numérico	1

Los plazos señalados para la entrega de información por parte del Organismo Participante en el punto "Frecuencia de Carga" del cuadro anterior, se contabilizarán desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

La información que se entregará en cada período deberá estar actualizada y corresponder a los datos recogidos durante dicho período.

A.4.- INFORMACIÓN DE LAS CONTRAPARTES

El Organismo Participante deberá entregar la siguiente información, respecto de la contraparte técnica y administrativa que designe, de conformidad con la cláusula quinta del presente Convenio:

IDENTIFICACIÓN DE CONTRAPARTES	
CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS	
Nombres Contraparte: Nombres de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio	
Apellido Paterno Contraparte: Apellido Paterno de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio	
Apellido Materno Contraparte: Apellido Materno de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio	
RUN Contraparte: RUN de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio. Sin puntos, guión ni dígito verificador	
DV Contraparte: Dígito verificador de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio.	
Cargo Contraparte: Cargo que desempeña la contraparte en la institución que firma el Convenio	
Calidad Jurídica del cargo de la contraparte: Señalar si el funcionarios es ⁴ : - Planta (1) - Contrata (2)	
Email Contraparte: Email institucional de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio	
Teléfono Contraparte: Teléfono institucional de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio	

A.5.- OBLIGACIONES ADICIONALES DEL ORGANISMO PARTICIPANTE

Todos los campos de entrada requeridos descritos en las tablas anteriores, deben usar codificación ANSI o UTF-8, no serán válidos archivos UNICODE o con otra codificación.

La información que entregue el Organismo Participante pasará a integrar la Tabla Maestra de Programas del Registro de Información Social, conformada por una base de datos creada y administrada por el Ministerio de los Programas Sociales del Estado y de las prestaciones que se otorgan por cada uno de éstos.

¹ El Subsistema de Seguridades y Oportunidades - SS&OO (Ley N° 20.595) es un componente del Sistema de Protección Social, con programas dirigidos a familias y personas que se encuentran en situación de pobreza o en condición de vulnerabilidad social. .

²El Subsistema Chile Solidario es un componente del Sistema de Protección Social (Ley N° 19.949) que se dedica a la atención de familias, personas y territorios que se encuentran en situación de extrema pobreza.

³ Se trata de un Sistema de Protección Integral a la Infancia con acciones y servicios entregados por diferentes servicios del Estado, coordinados por el Ministerio de Desarrollo Social. Forma parte del Sistema Intersectorial de Protección Social (Ley 20.379), que reúne las acciones y prestaciones sociales destinadas a las personas que viven en situación de mayor vulnerabilidad socioeconómica.

⁴ El/la Funcionario/a designado por el Organismo Participante para el presente Convenio, deberá ser funcionario público sujeto a responsabilidad administrativa.

Cumplir los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información, de conformidad con las instrucciones que imparta el Ministerio de Desarrollo Social.

De acuerdo al Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio, en su Artículo 16°, el Ministerio verificará que no existan duplicaciones ni datos contradictorios o erróneos en la información remitida por los Organismos Participantes. Si durante el procesamiento de esos datos se verificara la duplicación de un dato, una contradicción o un error manifiesto en su contenido, el Ministerio deberá identificar el dato duplicado, erróneo o contradictorio y remitir los antecedentes al organismo respectivo a fin que verifique la exactitud del mismo y efectúe las correcciones pertinentes, antes de su incorporación en el RIS. En el evento que la información respecto de los datos de un titular determinado haya sido suministrada por diferentes organismos y éstos sean contradictorios, el Ministerio verificará la veracidad o corrección de dichos datos, de conformidad con sus facultades.

Dar cumplimiento a las demás obligaciones establecidas para los organismos participantes en el Reglamento del Registro de Información Social, aprobado por Decreto Supremo N° 160 de 2007, del Ministerio.

B) EL MINISTERIO SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

B.1.- DAR ACCESO AL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL

El Organismo Participante tendrá derecho a acceder en forma remota a datos del RIS, para lo cual utilizará la red Internet ingresando al sitio electrónico:

<https://ris.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/>

con una clave de acceso que le proporcionará el Ministerio, para su uso exclusivo, de conformidad con lo señalado en el cláusula sexta.

Los funcionarios a quienes se les asigne clave de acceso al RIS **no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios**, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El Organismo Participante tendrá acceso oportuno y expedito a la información que se señala a continuación, que sea consultada por RUN, y de las siguientes bases de datos contenidas en el Registro de Información Social:

INFORMACIÓN DEL PORTAL WEB DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL

1.- CONSULTA AL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES

1.1.- Información del Consultado

- RUN
- DV
- Nombre
- Apellido Paterno
- Apellido Materno
- Sexo
- Fecha nacimiento

1.2.- Prestaciones Registro de Información Social

- ID programa RIS
- Nombre programa
- Fecha recepción
- Comuna
- Ejecutor
- Monto
- Fecha creación

1.3.- Programas de acceso a Sistema de Protección Social

- entrega marca si el RUT consultado se encuentra en los registros del Sistema Chile Solidario: 1 (Sí) 0 (No) - entrega marca si el RUT consultado se encuentra en los registros del Subsistema Seguridades y Oportunidades: 1 (Sí) 0 (No) - entrega marca si el RUT consultado se encuentra en los registros del Sistema Chile Crece Contigo: 1 (Sí) 0 (No)
1.4.- Beneficios Municipales - Prestación - Tipo Prestación - Monto - Fecha de entrega
2.- INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA CARTOLA DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES
- Información del domicilio del hogar - Integrantes del hogar - Rangos de ingreso promedio mensual del hogar (y/o test de medios si los hubiere) - Calificación socioeconómica

El Organismo Participante está facultado para descargar, almacenar, procesar y usar la información a que tenga derecho de acceder, exclusivamente para el cumplimiento de alguno de los objetivos individualizados en la cláusula primera del presente Convenio.

Para estos efectos el Organismo Participante adoptará todas las medidas necesarias para contar con la tecnología que se especifica en la Cláusula Cuarta de este instrumento, de manera de acceder, almacenar y usar los datos de forma confiable, confidencial y segura.

La información a entregar corresponderá a la última actualización disponible al momento de efectuarse la consulta.

Ambas partes, Organismo Participante y Ministerio, se encuentran sujetas a lo dispuesto en la cláusula primera y séptima del presente Convenio, esto es, velar que el tratamiento de los datos o Información se ajuste a las finalidades establecidas en la Ley N° 19.949, su reglamento y en el presente Convenio, y porque se mantenga la debida reserva de los datos contenidos en el RIS.

B.2.- DAR ACCESO A INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES

Entregar al Organismo Participante acceso oportuno y expedito a la información del Registro Social de Hogares (RSH) que se señala a continuación, que sean consultados por su RUN:

VARIABLES DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES

A.- DATOS RECOPIADOS DE FUENTE PRIMARIA O AUTOREPORTE

	VARIABLE RSH	PREGUNTA/DATO
12	UV_CARTO	Código Unidad Vecinal Actualizada
13	COMUNA	Comuna
19	RUN	Rol único nacional de la persona
20	DV	Dígito verificador del RUN
21	APELLIDOPATERNO	Apellido paterno de la persona
22	APELLIDOMATERNO	Apellido materno de la persona
23	NOMBRES	Nombres de la persona
23	EDAD	Edad autodeclarada
25	C_PARENTESCO	Parentesco con el/la Jefe(a) de Hogar
71	FECHAAPLICACION	Fecha Aplicación

B.- DATOS EQUIVALENTES Y DE FUENTE SECUNDARIA

1	No_REGISTRO	Número identificación de hogar en el RSH (Folio)
---	-------------	--

3	C_ZONA	Código zona (área geográfica)
4	LOCALIDAD	Código localidad
7	SEXO	Sexo de la persona
8	FECHANACIMIENTO	Fecha de nacimiento de la persona
15	No_INTEGRANTES	Número de integrantes del hogar
16	Calificación socioeconómica del hogar (CSE)	Dato que ordena las unidades de análisis en función de los ingresos de sus integrantes, correcciones por aplicación de un índice de necesidades, y variables, criterios y factores de reordenamiento, tales como evaluación de medios, que se presenta estratificada en tramos, expresada en términos de puntaje o indicador
17	FECHA_CSE	Fecha del cálculo de CSE

D.- PRESENCIA EN PROGRAMAS SOCIALES ADMINISTRADOS POR EL MINISTERIO

Sistema Chile Solidario (ChSol)	(Si/No)
Sistema Chile Crece Contigo (ChCC)	(Si/No)
Subsistema Seguridades y Oportunidades (SS&OO)	(Si/No)

La información a entregar corresponderá a la última actualización disponible al momento de efectuarse la consulta.

B.3.- DAR ACCESO A INFORMACIÓN TERRITORIAL

Además, se regula el traspaso de información cartográfica asociada a la información contemplada en el presente Convenio, permitiendo mejorar las capacidades de análisis y visualización que contribuyen a la planificación territorial y a los procesos de toma de decisiones realizados por ambas instituciones.

Esta transferencia se llevará a efecto en la forma descrita en el documento **ANEXO**, denominado "**INFORMACIÓN TERRITORIAL**", el cual se entiende formar parte integrante del presente Convenio.

B.4.- REALIZACIÓN DE CRUCES DE BASES DE DATOS DE TIPO INNOMINADO Y/O ANONIMIZADO DE INFORMACIÓN SOCIAL

El Ministerio entregará al Organismo Participante un archivo resultado, consistente en el cruce de información entre el Registro Social de Hogares, prestaciones pertenecientes a la Tabla Maestra del RIS (con un Flag 1 Sí; 0 No) y datos adicionales, respecto a consultas realizada a nivel de RUT por el Organismo Participante.

Estas peticiones deben ser realizadas mediante Oficio a la Subsecretaría de Evaluación Social, especificando los campos de información, los objetivos y usos de la información.

Lo anterior con la finalidad de proveer de la información necesaria para una adecuada asignación y racionalización de las prestaciones sociales que otorga el Estado; el estudio y diseño de políticas, planes, programas y prestaciones sociales, como asimismo, de planes de desarrollo local, y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requieran.

B.5.- DEL MECANISMO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

Para los casos en que el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, otorgue acceso a la información requerida del Registro Social de Hogares, de conformidad al artículo 32 del Reglamento, se podrá utilizar una o más de las siguientes modalidades de acceso:

- a. **Modalidad de servicio en línea o Web Service⁵:** servicio de comunicación por protocolos abiertos de Internet, que permite transferir datos a través de lenguaje XML empaquetados (lenguaje de marcas extensible).

La información se proveerá por consulta mediante pareo a RUN⁶, que se basa en cruzar la información entre el Organismo Participante y el servidor del Ministerio, a través de un parámetro de consulta, que para estos efectos será el RUN del beneficiario. El Ministerio sólo entregará información asociada al RUN consultado.

La información podrá ser consultada en línea entendiendo como tal, que el funcionario autorizado podrá acceder a la información en tiempo real.

Con el objeto de resguardar la integridad de la Plataforma y el Servicio, las partes acuerdan establecer un máximo de 5.000 transacciones diarias por parte de el Organismo Participante.

- b. **Modalidad procesos masivos en línea o Web Service masivo:** este tipo de consulta deberá ser efectuada mediante un proceso programado, previa estimación del número de transacciones y tiempo de proceso involucrado en la respuesta de esta información, lo cual deberá ser coordinado entre las contrapartes individualizadas en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

Este proceso solo podrá ser efectuado de lunes a viernes, desde las 18:30 hrs. y no se prolongará más allá de las 8:30 hrs. del día siguiente, o, durante los días sábado y domingo.

El número de consultas totales realizadas mediante Web Service no puede exceder 50.000 consultas por noche durante los días de semana y de 5.000 consultas por día los fines de semanas.

El exceso de consultas facultará al Ministerio a detener el acceso al servicio para garantizar su continuo funcionamiento y respuesta al resto de las instituciones que lo utilicen.

- c. **Modalidad de procesos BATCH:** Mediante esta modalidad, el Organismo Participante podrá solicitar el cruce de los datos individualizados en este Convenio, con un máximo de 750.000 registros.

La solicitud puede ser efectuada a través del sitio electrónico del Registro de Información Social, en el módulo Intercambio de bases de datos; o bien a través de casillas SFTP (Secure File Transfer Protocol).

En este último caso, se habilitarán casillas para que el Organismo Participante a través de autenticación de usuarios, claves, dirección IP y carpetas permitidas en el servidor, carguen los archivos comprometidos por sistema.

Los responsables de cargar los archivos enviarán correos electrónicos a todos los responsables del Convenio, y especialmente a las personas individualizadas como contrapartes del presente Convenio.

La transferencia por parte del Ministerio será realizada de acuerdo a las disponibilidades técnicas existentes a la fecha de solicitud, las cuales no podrán exceder los 10 días hábiles.

La información bajo esta modalidad solo podrá ser solicitada 12 veces al año.

En caso que se sobrepase el volumen acordado en la entrega de información, de cualquiera de las modalidades señaladas precedentemente, el Ministerio informará por

⁵ Web Services: Servicio de comunicación por protocolos abiertos de Internet, que permite transferir datos a través de lenguaje XML empaquetados.

⁶ RUN: Registro Único Nacional: El pareo a RUN, consiste en cruzar la información entre el servicio solicitante y el servidor del Ministerio de Planificación, a través de una llave de identificación, que para estos efectos será el RUN; por lo tanto, el Registro del Ministerio sólo entregará información asociada a éste.

Oficio de este exceso al Jefe del Servicio, quien por su parte deberá comunicar formalmente al Ministerio las causas del mismo, dentro de los 2 días hábiles siguientes de haber sido informado.

En caso que el Ministerio considere que la justificación formulada por el Organismo Participante es insuficiente, o bien el Jefe del Servicio no informe las causas del exceso, se deshabilitará el acceso al Servicio de consulta Web Service del Ministerio, cancelándose la entrega de la Información contenida en este Convenio.

TERCERA: TABLA MAESTRA DE PROGRAMAS DEL REGISTRO

La información que entregue el Organismo Participante, pasará a integrar la Tabla Maestra de Programas del Registro de Información Social, conformada por una base de datos creada y administrada por el Ministerio de los Programas Sociales del Estado y de las prestaciones que se otorgan por cada uno de éstos.

CUARTA: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA LA TRANSFERENCIA Y CONSULTA DE INFORMACIÓN SOCIAL

1) Para acceder al Registro, el Organismo Participante debe cumplir con los siguientes requerimientos:

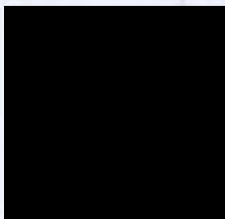
- **Autenticación de IP:** Se habilitará una o más direcciones IP (Protocolo Internet) estáticas para el Organismo Participante, las cuales serán autenticadas en el Firewall (cortafuego de seguridad) del Ministerio, y se definirá el usuario y la clave a asignar (a nivel de autenticación HTTP⁷ o Protocolo de Transmisión Hipertexto) para el acceso segregado y auditado a los sistemas disponibles.
- **Autenticación del Servidor:** Se accederá a la información únicamente desde la(s) IP estática(s) especificada(s), y se utilizará una certificación SSL o Secure Socket Layers⁸, sistema que permite que la información viaje encriptada, logrando una transacción segura y confidencial. El acceso a la información podrá ser directo entre instituciones o a través de la Plataforma de Integración de Servicios Electrónicos del Estado (PISEE), según disponibilidad que el Ministerio indique.
- **Confidencialidad del Canal:** El consumo o utilización del servicio de transferencia de información se realizará a través de protocolo HTTPS⁹ o Protocolo de transferencia de datos encriptados, para información confidencial, utilizando un cifrado basado en las Secure Socket Layers (SSL).

Para garantizar la transferencia o consulta de información, el Ministerio podrá disponer de un reporte de Log¹⁰ o Registro lógico diario, que informe sobre las conexiones realizadas al servidor del Ministerio mediante modalidad Web Service, el cual registre las transacciones realizadas por el Organismo Participante, así como los tiempos involucrados en la respuesta de la información.

Para el caso de consulta de datos por proceso Batch, quedará registrado el usuario, archivo y fecha de acceso al módulo "Intercambio de Bases" del Registro.

Los datos de la IP del Organismo Participante son:

IP Autorizada



⁷ http: Protocolo de Transmisión Hipertexto: Protocolo de comunicaciones utilizado por los programas clientes y servidores para comunicarse entre sí.

⁸ SSL: Sistema que permite que la información viaje encriptada evitándose que pueda ser leída. Este método permite garantizar una alta seguridad en una transacción electrónica.

⁹ https: Protocolo de transferencia de datos encriptados, para información confidencial, que utiliza un cifrado basado en las Secure Socket Layers (SSL).

¹⁰ LOG: Registro lógico diario, que informa sobre las conexiones realizadas al servidor.

[REDACTED]

Nombre del Servidor Web : [REDACTED]
Lugar Físico Servidor : [REDACTED]

En caso que el Organismo Participante requiera cambiar la IP autorizada, o incorporar adicionales, deberá solicitarlo por medio de oficio, dirigido a la Subsecretaría de Evaluación Social, con copia a la contraparte técnica del Ministerio, indicando la fecha en que se efectuará dicho cambio.

2) La periodicidad para la entrega y consulta de información es la siguiente:

- Diaria, para consultas en línea.
- Entre un mes y 45 días, para exportación de archivos y actualización de reportes de información que se encuentran en la plataforma RIS.

QUINTA: DE LAS CONTRAPARTES

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente Convenio, el Ministerio designa como responsable técnico a doña Verónica Achá, [REDACTED] y como responsable del seguimiento y cumplimiento de éste a Don Cristian Cortés, [REDACTED] ambos pertenecientes a la Subsecretaría de Evaluación Social, o bien el funcionario o funcionarios de dependencia de la Subsecretaría de Evaluación Social que sean designados, en caso que alguno de los responsables antes mencionados dejen de prestar servicios en el Ministerio de Desarrollo Social.

A su vez, el Organismo Participante¹¹, establece como responsable técnico a doña Natacha Paredes Correa, [REDACTED] quien ejerce como encargada del área de desarrollo, del Departamento de Informática y Estadística, y como encargada del cumplimiento del Convenio, a doña María Cristina Marchant Cantuarias, [REDACTED] y quien ejerce como Directora Administrativa Nacional. Los datos de las personas señaladas se deben entregar según lo establecido en la cláusula segunda, letra A.4 'Información de las Contrapartes'.

En caso que alguno de los funcionarios designados por las partes sea modificado, se deberá informar al Jefe de Servicio que corresponda mediante Oficio, y a las demás contrapartes vía e-mail respecto de dicho cambio, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes en conformidad con el artículo 23 del Reglamento del Registro de Información Social y con la Cláusula Quinta de este Convenio.

SEXTA: DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE CLAVES

El Organismo Participante deberá solicitar mediante oficio dirigido a la Subsecretaría de Evaluación Social con copia a la contraparte técnica, las claves de acceso para consultar la información del Registro de Información Social. El Oficio deberá contener la nómina y número de cédula de identidad de los funcionarios que, por la naturaleza de sus funciones, deban acceder a la información contenida en el RIS.

Los funcionarios a quienes se les asigne clave de acceso al 'Registro', no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

¹¹ El/la Funcionario/a designado por el Organismo Participante para el presente Convenio, deberá ser funcionario público sujeto a responsabilidad administrativa.

Queda estrictamente prohibido a el Organismo Participante la generación de claves distintas a las autorizadas por el Ministerio, o que éstas sean entregadas, o sea permitido su uso, a personas distintas de las autorizadas.

Asimismo, se deberá informar, por oficio a la Subsecretaría de Evaluación Social, sobre cualquier modificación que se efectúe respecto de los funcionarios autorizados para ingresar al RIS, con la finalidad de cancelar las claves de acceso de que dispusieren los reemplazados y generar las nuevas que correspondan.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD ESPECIAL

Considerando que la naturaleza jurídica del servicio de defensa penal pública corresponde a una garantía o derecho fundamental que el Organismo Participante debe proporcionar mediante la asistencia jurídica idónea de un letrado, los datos de las personas a quienes se les presta este servicio tienen el carácter de "sensibles", conforme a la normativa de protección de datos personales regulada en la ley N° 19.628.

Por dicha razón, la información y todos los antecedentes que el "Ministerio" y su personal obtengan o tenga acceso de el Organismo Participante con motivo de este convenio, son estrictamente privados y confidenciales, razón por la cual está expresamente prohibido difundirla por cualquier medio y bajo cualquier circunstancia.

Asimismo, el MDS deberá guardar estricto control y reserva sobre la información, documentos y sistemas del Organismo Participante a que tenga acceso durante y con posterioridad a la ejecución del presente convenio, para asegurar el respeto de la privacidad sobre los mismos. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa o penal que proceda de conformidad de la ley.

OCTAVA: DEL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN POR TERCEROS

En el evento que el Organismo Participante requiera efectuar el procesamiento y tratamiento de la información por terceros, el Ministerio y el Organismo Participante establecerán contractualmente con éstos, los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos que se tratan, respecto al contenido de esos datos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad con el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio, y lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Tanto el Ministerio como el Organismo Participante deben velar porque la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones deban acceder a la misma, guardando la debida reserva.

Utilizar la información que se transfiera para los fines establecidos en el presente Convenio, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento.

Arbitrar las medidas con el fin que los funcionarios/as que tengan acceso a la información que por este convenio se regula, tomen conocimiento y den cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley N° 19.628, sobre Protección de Vida Privada; del Decreto Supremo N° 160, de 2007, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social y del secreto estadístico establecido en la Ley N° 17.374 y demás leyes especiales que regulen el tema, velando porque se respete el deber de confidencialidad y resguardo de la información.

NOVENA: REPORTES

El Ministerio podrá requerir al Organismo Participante, un reporte que dé cuenta de la utilización de los datos transferidos, y de las consultas realizadas.

A contar de la fecha en que se comuniquen la solicitud, el Organismo Participante tendrá un plazo de 15 días hábiles para entregar dicho reporte.

El reporte señalado precedentemente deberá contener, a lo menos:

- a) Los servicios de defensa, para los que se utilizaron los datos del Registro de Información Social.
- b) Nómina de las personas beneficiadas por los programas asociados a la información obtenida del Registro de Información Social, señalando su RUT y la valorización del servicio en UTM.

La estructura del reporte será la siguiente:

Campos de entrega de información:
Nombre de la etapa del juicio penal
RUN
Dígito verificador
Valorización en UTM de la etapa del juicio

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá solicitar al Organismo Participante, y por motivos fundados, reportes respecto de períodos de tiempo inferiores a un año.

DÉCIMA: AUDITORÍAS

El Ministerio podrá solicitar al Organismo Participante la ejecución de auditorías a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de integridad, confidencialidad, seguridad y compatibilidad tecnológica.

Para estos efectos el Ministerio, junto con la solicitud, instruirá al Organismo Participante, las características técnicas que la auditoría deberá cumplir.

UNDÉCIMA: INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES

En caso que el Organismo Participante incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente Convenio o en el Reglamento del RIS, o si algún funcionario o dependiente de éste hiciere uso irregular del RIS, la Subsecretaría de Evaluación Social deberá notificar de este hecho al Jefe del Servicio, quien deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan.

Junto a lo anterior, el Ministerio, ponderará la gravedad de los hechos, a fin de determinar si constituyen uso irregular del RIS, y/o incumplimiento de las obligaciones comprometidas, con especial atención en el cumplimiento de la realización de cargas de información acordada entre las partes, y estará facultado para adoptar unilateralmente medidas tendientes a restablecer el adecuado funcionamiento y/u operación del RIS, y de resguardo de la información, incluyendo la detención del envío de la información, el bloqueo del acceso al Servicio Web Service y el bloqueo del acceso al Registro de Información Social al Organismo Participante.

En caso que el Organismo Participante incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el Ministerio podrá poner término a éste unilateralmente.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este Convenio por parte del Ministerio, el Organismo Participante podrá aplicar el mismo procedimiento y facultades señaladas en esta cláusula.

DUODÉCIMA: VIGENCIA

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y su duración será indefinida.

DÉCIMO TERCERA:

Las partes acuerdan dejar sin efecto el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social suscrito con entre el Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y la Defensoría Penal Pública, aprobado mediante Decreto Exento N° 0425 de fecha 28 diciembre de 2009, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social.

DÉCIMO CUARTA: PERSONERÍAS

La personería de don **MARCOS BARRAZA GÓMEZ** para actuar en representación del Ministerio de Desarrollo Social, consta en Decreto Supremo N°593, del 11 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería del Defensor Nacional, don **ANDRÉS MAHNKE MALSCHAFSKY**, para representar a la Defensoría Penal Pública, consta en Decreto Supremo N° 14, de fecha 8 de enero de 2015, del Ministerio de Justicia.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte."

Firmado por: Andrés Mahnke Malschafsky, Defensor Penal Público, y Marcos Barraza Gómez, Ministro de Desarrollo Social.

ANEXO:

INFORMACIÓN TERRITORIAL

El siguiente Anexo tiene por objeto incorporar y regular el traspaso de información geográfica innominada en el contexto del Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social suscrito entre el Ministerio y el Organismo Participante.

1 DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN TERRITORIAL SOCIAL DIGITAL

11 Cartografía de las Unidades Territoriales Sociales

La cartografía de las Unidades Territoriales Sociales se compone de la División Político Administrativa del país, esto es de las Regiones, Provincias y Comunas del país, y también de las Unidades Vecinales y de los Centros Poblados. Todas éstas permiten la representación de la información del Registro Social de Hogares en el territorio.

El traspaso de la información territorial de este Convenio, incluye la Cartografía de las Unidades Vecinales y de los Centros Poblados.

- **Unidad Vecinal:** esta unidad geográfica surgió como un nivel territorial de análisis en la cartografía, debido a la necesidad de contar con una unidad de cobertura nacional que permitiera la desagregación de las comunas. La unidad vecinal funciona como unidad intermedia entre las unidades más pequeñas de tipo censal y la comuna, lo cual permite la redistribución del territorio a escala intermedia.

Según el artículo 2 de la Ley 19418¹², se entiende por unidad vecinal el territorio determinado en conformidad a dicha ley, en que se subdividen las comunas, para efectos de descentralizar asuntos comunales y promover la participación ciudadana y la gestión comunitaria, y en el cual se constituyen y desarrollan sus funciones las juntas de vecinos. En el año 2014 esta ley se actualizó, agregando modificaciones en el sentido de asociar la actualización de estos límites a los PLADECOS y notificar estos cambios al Ministerio de Desarrollo Social¹³.

- **Centros Poblados:** unidad geográfica construida a partir la base de datos de las localidades pobladas del Censo 2002 para las áreas rurales y del listado de centros urbanos construido por el INE para los fines del Precenso de Población y Vivienda del año 2011.

Comprende dos coberturas de información una de puntos, con el listado de ciudades y pueblos, y otra de multipuntos, con el listado de las localidades de cada comuna.

12 Estructura de la cartografía territorial social digital

El Ministerio entregará al Organismo Participante información en base a las estructuras que se describen a continuación:

- a. Archivos *shape* de la cobertura de **Unidades Vecinales**, el cual responde a un archivo individualizado a nivel país con la siguiente información:
- b.

CAMPO	DESCRIPCIÓN
COD_INE_REG	Código INE de la región
NOMBRE_REG	Nombre INE de la región
COD_INE_PROV	Código INE de la provincia
NOMBRE_PROV	Nombre INE de la provincia
COD_INE_COM	Código INE de comuna
NOMBRE_COMUNA	Nombre INE de comuna
T_ID_UV_CARTO	Código unico de unidad vecinal
T_UV_CARTO	Código comunal de la unidad vecinal
T_UV_NOM	Nombe de la unidad vecinal

- c. Archivos *shape* de las coberturas de **Centros Poblados** (CENTROS_POB_NAC) y **Localidades** (LOCALIDADES_NAC) que corresponden a la construcción de puntos y multipuntos respectivamente. La estructura de base de datos de ambos niveles de información es la siguiente:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
COD_INE_REG	Código INE de la región

¹²Extracto de Ley 19418 promulgada 25-09-1995 del MINISTERIO DEL INTERIOR que ESTABLECE NORMAS SOBRE JUNTAS DE VECINOS Y DEMAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el Decreto Supremo N° 58, de 1997, del Ministerio del Interior. Artículo 38.- Las unidades vecinales respectivas serán determinadas por el alcalde, de propia iniciativa o a petición de las juntas de vecinos o de los vecinos interesados, con el acuerdo del concejo y oyendo al consejo económico y social comunal, efecto para el cual tendrá en cuenta la continuidad física, la similitud de intereses y otros factores que constituyan el fundamento natural de agrupación de los vecinos. En todo caso, y sin perjuicio de lo que establece el inciso cuarto, al determinar las unidades vecinales, el alcalde procurará que el número de ellas permita la más amplia participación de los vecinos, con el fin de facilitar una fluida relación entre las organizaciones comunitarias y el municipio.

¹³ Actualización al 01 de abril del 2014. TITULO V: Normas Especiales Sobre las Juntas de Vecinos, Artículo 38: Las modificaciones de los límites de las unidades vecinales se podrán realizar cuando se sancione o modifique el plan comunal de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 7º de la ley N°18.695. Deberá informarse a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y al Ministerio de Desarrollo Social respecto de las modificaciones que a ellos se hagan, a través de los medios de registro y en los formatos que estos dispongan para dichos efectos. Sin perjuicio de lo señalado en los incisos anteriores, la municipalidad deberá procurar que en el sector rural se definan los límites de cada unidad vecinal en función de cada comunidad.

NOMBRE_REG	Nombre INE de la región
COD_INE_PROV	Código INE de la provincia
NOMBRE_PROV	Nombre INE de la provincia
COD_INE_COM	Código INE de la comuna
NOMBRE_COMUNA	Nombre INE de la comuna
T_CP_ID	Código ID del Centro Poblado, correlativo unico
T_CP_COD	Código INE del Centro Poblado
T_CP_NOM	Nombre INE del Centro Poblado
T_CP_TIPO	Tipo de Centro Poblado 1=Ciudad 2=Poblado 3=Localidad
T_CP_TIPO_NOM	Nombre del Tipo de Centro Poblado (1=Ciudad 2=Poblado 3=Localidad)
T_CP_ZONA_COD	Código de la zona del Centro Poblado, siendo 10=Urbano, 20=No Urbano
T_CP_ZONA_NOM	Nombre de la zona del Centro Poblado, siendo 10=Urbano, 20=No Urbano

2 CONDICIONES PARA LA TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN

Las obligaciones de uso y la entrega de la información al Organismo Participante se registrarán por lo determinado en la Cláusula Séptima, respetando las siguientes condiciones:

21 El Organismo Participante, por medio de solicitud que remitirá a la Subsecretaría de Evaluación Social, describirá los objetivos pretendidos en el uso de la información y mencionará el nombre del responsable de su manipulación y almacenamiento.

22 La información, cada vez que se utilice en impresiones, textos y/o publicaciones en sitios web de Internet de administración propia, deberá contener la siguiente cita:

221 Unidades Vecinales: Fuente Cartográfica: Ministerio de Desarrollo Social Subsecretaría de Evaluación Social. Elaboración propia en base a información recopilada de los municipios Año a consignar en cada caso.

222 Centros Poblados: Fuente Cartográfica: Ministerio de Desarrollo Social Subsecretaría de Evaluación Social. Elaboración propia en base a información recopilada de los municipios Año a consignar en cada caso.

El Sistema de Referencia de cada cubierta se informará al momento de la entrega de la información, el cual deberá ser incluido en las referencias.

23 En caso de incumplimiento por parte del Organismo Participante a las obligaciones expuestas en los puntos anteriores o uso irregular de la información, se aplicará lo dispuesto en la Cláusula Décima. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa o penal que proceda de conformidad de la ley.

24 La modalidad de transferencia de la información territorial se realizará mediante medio magnético, peso aprox comprimido 28 megas, que contendrá las bases de datos y los archivos correspondientes al formato digital de sistemas de información geográfica en uso (shapefile, nativo de ArcView ESRI), para que el solicitante realice los análisis espaciales referentes a la temática de su competencia.

25 Cuando el Ministerio lo solicite, el Organismo Participante realizará la transferencia de los productos construidos bajo el uso de la información territorial transferida. Considerando coberturas cartográficas, estadísticas, metodologías y proyectos generados para SIG, de conformidad al punto 24 anterior. En caso de que el Organismo Participante incumpla esta obligación, se estará a lo dispuesto en Cláusula Décima del presente Convenio.

3° DÉJESE SIN EFECTO el Decreto Exento N°0425, de 2009, del Ministerio Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social, suscrito entre el Ministerio de Planificación y la Defensoría Penal Pública.

4° REMÍTASE copia digitalizada del presente decreto al Gabinete de la Subsecretaría de Evaluación Social, a la División de Información Social, a Fiscalía, y copia impresa a la Defensoría Penal Pública y a la Oficina de Partes.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”.

The image shows a circular official seal of the Ministry of Social Development (Ministerio de Desarrollo Social) with the word "MINISTRO" at the bottom. A large, stylized handwritten signature in blue ink is written over the seal.

MARCOS BARRAZA GÓMEZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

40167



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONECTIVIDAD AL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

OK

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Y

DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA

En Santiago, a 05 de junio de 2017, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por su Ministro, don **MARCOS BARRAZA GOMEZ**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la **DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA** RUT N° **61.941.900-6** en adelante e indistintamente el "Organismo Participante", representado por su Defensor Nacional, don **ANDRÉS MAHNKE MALSCHAFSKY** cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Edificio Santiago Downtown 1, 8° piso, comuna de Santiago por la otra, se ha acordado suscribir el presente Convenio:

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.949 y Decreto Supremo N° 160, de 2007 del entonces Ministerio de Planificación, en adelante igual o indistintamente "el Reglamento del RIS", se ha implementado un "**REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL**", en adelante e indistintamente, el RIS, mediante el cual opera una plataforma para el intercambio de información social con diversas instituciones. Dicho Registro contiene los datos de las familias hogares e individuos que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas, de acuerdo a la información de que disponga el Ministerio, a través del instrumento que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 20.379 y de la que, a su requerimiento, le deberán proporcionar los organismos públicos y entidades que administren prestaciones sociales creadas por ley.

Que, seguidamente, el Reglamento del RIS regula el ingreso, procesamiento, disponibilidad, intercambio y resguardo de información por parte del Ministerio, para la operación del RIS, y establece que el traspaso de información debe hacerse a través de Convenios, y el contenido mínimo que éstos deben contener.



Que los Organismos Participantes del RIS, pueden ser las Municipalidades y entidades públicas o privadas que administren prestaciones sociales creadas por ley, que para lograr sus cometidos legales, requiere suscribir un Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social con el Ministerio, a efecto de contar con información actualizada y fidedigna acerca de la situación social de los postulantes a los beneficios sociales que otorga a través de los diversos programas que administra, para la adecuada asignación de éstos.

Que, por otra parte, el "**SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES**", regulado por el Decreto Supremo N°22, de 2015, en adelante **el Sistema**, tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, la cual incluirá una calificación socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y acceso de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, considerando sus atributos socioeconómicos, territoriales, y otros pertinentes, con el propósito de ponerlas a disposición de los organismos públicos y con ello contribuir a la adecuada asignación y focalización de los recursos.

Que, el artículo 2° del DS N° 22, ya referido, dispone que el Sistema, se constituye principalmente, por el "**REGISTRO SOCIAL DE HOGARES**"; el Apoyo a la Selección de Usuarios de Beneficios, Programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, que incorpora una calificación socioeconómica y la Asistencia Técnica a la Oferta Programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema; estableciéndose en artículo 4° del mismo, que el Sistema, es diseñado, administrado, coordinado, controlado, supervisado y evaluado por el Ministerio de Desarrollo Social.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 22, artículo 3 letra k), el Registro Social de Hogares es una base de datos funcional integrante del Registro de Información Social, que permite el almacenamiento y tratamiento de datos equivalentes y datos recopilados desde fuente primaria, o autoreporte, y fuente secundaria, entendida como base de datos administrativas; y según lo señalado en su artículo 9, la información del Registro de Información Social se podrá utilizar para efectos de diseño, implementación, ejecución y aplicación del Sistema.

Que en esa misma línea, la información del Sistema y sus componentes podrá ser utilizada por el Ministerio de Desarrollo Social y por organismos que otorguen beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, que hayan formalizado su utilización conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Supremo N° 22, para la selección y entrega de beneficios sociales.

Que conforme lo dispone la Ley N°19.718, la Defensoría Penal Pública es un servicio público descentralizado funcionalmente y desconcentrado territorialmente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene por finalidad proporcionar defensa penal a los imputados o acusados por un crimen, simple delito o falta que sean de la competencia de juzgados de garantía, de un tribunal oral en lo penal, o de las Cortes respectivas, en su caso, y que carezcan de abogados, y hasta la completa ejecución de la sentencia, con el objeto de asegurar efectivamente la garantía del debido proceso, conforme lo establece el artículo 19, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile.

Que, conforme al artículo 36 y siguiente del cuerpo legal, ya referido, la Defensa Penal Pública será siempre gratuita. Excepcionalmente, la Defensoría podrá cobrar total o parcialmente, la defensa que preste a los beneficiarios que dispongan de recursos para financiar privadamente. Para estos efectos, se considerará al menos, su nivel de ingreso, capacidad de pago y el número de personas del grupo familiar que de ellos dependan.

Para efectos del cobro total o parcial, la Defensoría deberá elaborar anualmente el arancel de los servicios que preste, debiendo estimarse en la determinación del arancel el costo de los servicios prestados por la defensa y las etapas del proceso en que se asistiere al beneficiario.

Que, en este contexto, es menester que el referido organismo cuente con datos e información vigente sobre la condición socioeconómica y de ingresos de sus usuarios, a efectos de determinar si a una determinada persona le es o no aplicable el arancel excepcional establecido en el marco de la defensa penal ejercida.

Que asimismo, es de interés del Ministerio de Desarrollo Social, el enriquecimiento del Registro de Información Social, a través de información que pueda proveer el Organismo Participante, para una adecuada asignación y racionalización de las prestaciones sociales que otorga el Estado; el estudio y diseño de políticas, planes, programas y prestaciones sociales, como asimismo, de planes de desarrollo local, y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requieran.

POR TANTO, LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERA: DEL OBJETO Y OBJETIVO DEL CONVENIO.

El Ministerio y la Defensoría Penal Pública, acuerdan suscribir el presente Convenio que tiene por objeto regular y asegurar entre las partes, el traspaso fidedigno y confiable de los datos y/o información personal de los potenciales usuarios o usuarios de la Defensoría Penal Pública y/o sus hogares, beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas, que sean necesarios incorporar en el Registro de Información Social del Ministerio, así como, el tratamiento de los datos y la protección de los derechos de los titulares de la información contenida en ese Registro.

Lo anterior con el objetivo de proveer de la información necesaria para una adecuada asignación y racionalización de las prestaciones sociales que otorga el Estado; el estudio y diseño de políticas, planes, programas y prestaciones sociales, como asimismo, de planes de desarrollo local, y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requieran.

Así como también con el propósito de que el Organismo Participante, determine la procedencia o no de la aplicación o no de un arancel en la Defensa Penal Pública, según lo previsto en su normativa orgánica.

Los derechos y obligaciones del Ministerio y el Organismo Participante respecto al traspaso, acceso, manejo y tratamiento de la información del Registro de Información Social del Ministerio, son los establecidos en el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio, y en el presente Convenio.

SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES

Para el cumplimiento del objeto y objetivos de este Convenio, el Organismo Participante deberá transferir la información que se le solicite por parte de MDS respecto de los individuos y/o de sus hogares que actual o potencialmente sean usuarios de la Defensoría Penal Pública, en los términos que se regula en el presente acuerdo.

Por su parte, el Ministerio transferirá al Organismo Participante los datos que se individualizan en el presente Convenio. La información entregada deberá ser utilizada exclusivamente por el Organismo Participante para fines de la administración del Servicio de Defensoría Penal Pública y no podrán ser transferidos a una tercera parte, salvo de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente Convenio.

OBLIGACIONES DEL ORGANISMO PARTICIPANTE:

A) EL ORGANISMO PARTICIPANTE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

A.1.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA. La Defensoría Penal Pública proporciona el servicio de defensa penal a los imputados o acusados, por un crimen, simple delito o falta que sea de competencia de un juzgado de garantía o de un tribunal de juicio oral en lo penal y de las respectivas cortes en su caso, y que carezcan de abogado.

Los Servicios de Defensa Penal para efectos de un eventual cobro de arancel se identifican como:

- **SALIDAS BÁSICAS:** Facultad de la fiscalía y derivación.
- **SALIDAS INTERMEDIAS:** Sobreseimiento temporal, sobreseimiento definitivo, salida alternativa, acuerdo reparatorio, suspensión condicional del procedimiento, sentencia de término en procedimiento simplificado, sentencia de término en acción privada, conciliación en acción privada.
- **SALIDA ABREVIADO:** Sentencia de término en procedimiento abreviado.
- **SALIDA JUICIO ORAL:** Sentencia de término en juicio oral y días adicionales de juicio oral.

En caso que los servicios individualizados precedentemente, sean modificados, eliminados, o se presten nuevos servicios con posterioridad a la celebración del presente Convenio, el Organismo Participante deberá realizar la solicitud formalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del DS N° 22, del Ministerio de Desarrollo Social, para la evaluación de la Subsecretaría de Evaluación Social y posterior actualización del presente convenio si corresponde.



De tratarse de la inclusión de nuevos servicios, el Organismo Participante deberá entregar formalmente la descripción de éstos, para complementar o modificar lo establecido en el punto A.1.

A.2.- ESTRUCTURA ESTÁNDAR DE ENTREGA INFORMACIÓN

Entregar, respecto de cada uno de las prestaciones indicados en el punto A.1. anterior, la información de los usuarios y de los servicios que reciben, de conformidad con el formato estándar y especificaciones técnicas que a continuación se describen:

INFORMACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE DEFENSA PENAL

CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS	TIPO	ANCHO
ID Programa: Identificador único proporcionado por RIS en la Tabla Maestra de Programas RIS	numérico	3
Fecha recepción: Fecha en que se hace entrega efectiva del beneficio escrita en el formato numérico aaaammdd	numérico	8
RUN usuario. Sin puntos, guión ni dígito verificador.	numérico	9
DV beneficiario: Dígito verificador del beneficiario receptor	alfanumérico	1
Id Comuna: Identificador único de la comuna donde se hizo entrega del beneficio, proporcionado por el RIS en la tabla maestra de comunas RIS	numérico	5
Valorización del servicio en UTM	numérico	10

En caso de que el Organismo Participante al momento de suscribir el Convenio, no cuente con el monto valorizado de alguna(s) de las prestaciones sociales que otorga, deberá informarlo fundadamente al Ministerio.

A.3.- ESTRUCTURA ENTREGA INFORMACIÓN DE LOS PROGRAMAS

Todos los Servicios que estén relacionados al Convenio deben indicar la siguiente información, en el formato y especificaciones técnicas que a continuación se describen:

CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

Campos de entrada requeridos	Tipo	Ancho
Nombre del Servicio: - Defensoría Penal Pública	alfanumérico	100
Descripción: La Defensoría Penal Pública es un servicio dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometida a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia. Esta institución fue creada en el año 2001, bajo el marco de la Reforma Procesal Penal para proporcionar defensa penal a los imputados o acusados por un crimen, simple delito o falta que carezcan de abogado, asegurando de esta manera el derecho a defensa por un letrado y el debido proceso en el juicio penal. Es decir, a través de la Defensoría Penal Pública se garantiza el derecho de las personas a contar con un abogado defensor.	alfanumérico	250



Tipo de servicio: Se refiere al tipo de prestación que entrega el programa: - Servicio de Defensa Penal	numérico	1
Tipo de Valorización: Método utilizado para valorizar el valor del servicio según corresponda. - Valorización directa (cod 2) del servicio, mediante resolución que determina cobro eventual de arancel	numérico	1
Frecuencia de carga: Cada cuanto tiempo se entregará la información del programa al RIS. - Anualmente (cod 4)	numérico	1
Exige pertenecer/participar en el Subsistema de Seguridades y Oportunidades SS&OO (1), Sistema Chile Solidario (2) o Chile Crece Contigo (3), para acceder ala Defensoría Penal: - No (0)	numérico	1

Los plazos señalados para la entrega de información por parte del Organismo Participante en el punto "Frecuencia de Carga" del cuadro anterior, se contabilizarán desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

La información que se entregará en cada período deberá estar actualizada y corresponder a los datos recogidos durante dicho período.

A.4.- INFORMACIÓN DE LAS CONTRAPARTES

El Organismo Participante deberá entregar la siguiente información, respecto de la contraparte técnica y administrativa que designe, de conformidad con la cláusula quinta del presente Convenio:

IDENTIFICACIÓN DE CONTRAPARTES	
CAMPOS DE ENTRADA REQUERIDOS	
Nombres Contraparte: Nombres de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio	
Apellido Paterno Contraparte: Apellido Paterno de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio	
Apellido Materno Contraparte: Apellido Materno de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio	
RUN Contraparte: RUN de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio. Sin puntos, guión ni dígito verificador	
DV Contraparte: Dígito verificador de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio.	
Cargo Contraparte: Cargo que desempeña la contraparte en la institución que firma el Convenio	
Calidad Jurídica del cargo de la contraparte: Señalar si el funcionarios es ⁴ :	

¹ El Subsistema de Seguridades y Oportunidades - SS&OO (Ley N° 20.595) es un componente del Sistema de Protección Social, con programas dirigidos a familias y personas que se encuentran en situación de pobreza o en condición de vulnerabilidad social. .

² El Subsistema Chile Solidario es un componente del Sistema de Protección Social (Ley N° 19.949) que se dedica a la atención de familias, personas y territorios que se encuentran en situación de extrema pobreza.

³ Se trata de un Sistema de Protección Integral a la Infancia con acciones y servicios entregados por diferentes servicios del Estado, coordinados por el Ministerio de Desarrollo Social. Forma parte del Sistema Intersectorial de Protección Social (Ley 20.379), que reúne las acciones y prestaciones sociales destinadas a las personas que viven en situación de mayor vulnerabilidad socioeconómica.



- Planta (1)
- Contrata (2)
Email Contraparte: Email institucional de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio
Teléfono Contraparte: Teléfono institucional de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del Convenio

A.5.- OBLIGACIONES ADICIONALES DEL ORGANISMO PARTICIPANTE

Todos los campos de entrada requeridos descritos en las tablas anteriores, deben usar codificación ANSI o UTF-8, no serán válidos archivos UNICODE o con otra codificación.

La información que entregue el Organismo Participante pasará a integrar la Tabla Maestra de Programas del Registro de Información Social, conformada por una base de datos creada y administrada por el Ministerio de los Programas Sociales del Estado y de las prestaciones que se otorgan por cada uno de éstos.

Cumplir los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información, de conformidad con las instrucciones que imparta el Ministerio de Desarrollo Social.

De acuerdo al Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio, en su Artículo 16º, el Ministerio verificará que no existan duplicaciones ni datos contradictorios o erróneos en la información remitida por los Organismos Participantes. Si durante el procesamiento de esos datos se verificara la duplicación de un dato, una contradicción o un error manifiesto en su contenido, el Ministerio deberá identificar el dato duplicado, erróneo o contradictorio y remitir los antecedentes al organismo respectivo a fin que verifique la exactitud del mismo y efectúe las correcciones pertinentes, antes de su incorporación en el RIS. En el evento que la información respecto de los datos de un titular determinado haya sido suministrada por diferentes organismos y éstos sean contradictorios, el Ministerio verificará la veracidad o corrección de dichos datos, de conformidad con sus facultades.

Dar cumplimiento a las demás obligaciones establecidas para los organismos participantes en el Reglamento del Registro de Información Social, aprobado por Decreto Supremo N° 160 de 2007, del Ministerio.

B) EL MINISTERIO SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

B.1.- DAR ACCESO AL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL

El Organismo Participante tendrá derecho a acceder en forma remota a datos del RIS, para lo cual utilizará la red Internet ingresando al sitio electrónico:

<https://ris.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/>

con una clave de acceso que le proporcionará el Ministerio, para su uso exclusivo, de conformidad con lo señalado en el cláusula sexta.

⁴ El/la Funcionario/a designado por el Organismo Participante para el presente Convenio, deberá ser funcionario público sujeto a responsabilidad administrativa.



Los funcionarios a quienes se les asigne clave de acceso al RIS no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El Organismo Participante tendrá acceso oportuno y expedito a la información que se señala a continuación, que sea consultada por RUN, y de las siguientes bases de datos contenidas en el Registro de Información Social:

INFORMACIÓN DEL PORTAL WEB DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL

1.- CONSULTA AL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES

1.1.- Información del Consultado

- RUN
- DV
- Nombre
- Apellido Paterno
- Apellido Materno
- Sexo
- Fecha nacimiento

1.2.- Prestaciones Registro de Información Social

- ID programa RIS
- Nombre programa
- Fecha recepción
- Comuna
- Ejecutor
- Monto
- Fecha creación

1.3.- Programas de acceso a Sistema de Protección Social

- entrega marca si el RUT consultado se encuentra en los registros del Sistema Chile Solidario: 1 (Sí) 0 (No)
- entrega marca si el RUT consultado se encuentra en los registros del Subsistema Seguridades y Oportunidades: 1 (Sí) 0 (No)
- entrega marca si el RUT consultado se encuentra en los registros del Sistema Chile Crece Contigo: 1 (Sí) 0 (No)

1.4.- Beneficios Municipales

- Prestación
- Tipo Prestación
- Monto
- Fecha de entrega

2.- INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA CARTOLA DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES

- Información del domicilio del hogar
- Integrantes del hogar
- Rangos de ingreso promedio mensual del hogar (y/o test de medios si los hubiere)
- Calificación socioeconómica



El Organismo Participante está facultado para descargar, almacenar, procesar y usar la información a que tenga derecho de acceder, exclusivamente para el cumplimiento de alguno de los objetivos individualizados en la cláusula primera del presente Convenio.

Para estos efectos el Organismo Participante adoptará todas las medidas necesarias para contar con la tecnología que se especifica en la Cláusula Cuarta de este instrumento, de manera de acceder, almacenar y usar los datos de forma confiable, confidencial y segura.

La información a entregar corresponderá a la última actualización disponible al momento de efectuarse la consulta.

Ambas partes, Organismo Participante y Ministerio, se encuentran sujetas a lo dispuesto en la cláusula primera y séptima del presente Convenio, esto es, velar que el tratamiento de los datos o Información se ajuste a las finalidades establecidas en la Ley N° 19.949, su reglamento y en el presente Convenio, y porque se mantenga la debida reserva de los datos contenidos en el RIS.

B.2.- DAR ACCESO A INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES

Entregar al Organismo Participante acceso oportuno y expedito a la información del Registro Social de Hogares (RSH) que se señala a continuación, que sean consultados por su RUN:

VARIABLES DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES

A.- DATOS RECOPIADOS DE FUENTE PRIMARIA O AUTOREPORTE

	VARIABLE RSH	PREGUNTA/DATO
12	UV_CARTO	Código Unidad Vecinal Actualizada
13	COMUNA	Comuna
19	RUN	Rol único nacional de la persona
20	DV	Dígito verificador del RUN
21	APELLIDOPATERO	Apellido paterno de la persona
22	APELLIDOMATERNO	Apellido materno de la persona
23	NOMBRES	Nombres de la persona
23	EDAD	Edad autodeclarada
25	C_PARENTESCO	Parentesco con el/la Jefe(a) de Hogar
71	FECHAAPLICACION	Fecha Aplicación

B.- DATOS EQUIVALENTES Y DE FUENTE SECUNDARIA

1	No_REGISTRO	Número identificación de hogar en el RSH (Folio)
3	C_ZONA	Código zona (área geográfica)
4	LOCALIDAD	Código localidad
7	SEXO	Sexo de la persona
8	FECHANACIMIENTO	Fecha de nacimiento de la persona
15	No_INTEGRANTES	Número de integrantes del hogar
16	Calificación socioeconómica del hogar (CSE)	Dato que ordena las unidades de análisis en función de los ingresos de sus integrantes, correcciones por aplicación de un índice de necesidades, y variables, criterios y factores de reordenamiento, tales como evaluación de medios, que se



		presenta estratificada en tramos, expresada en términos de puntaje o indicador
17	FECHA_CSE	Fecha del cálculo de CSE

D.- PRESENCIA EN PROGRAMAS SOCIALES ADMINISTRADOS POR EL MINISTERIO

Sistema Chile Solidario (ChSol)	(Si/No)
Sistema Chile Crece Contigo (ChCC)	(Si/No)
Subsistema Seguridades y Oportunidades (SS&OO)	(Si/No)

La información a entregar corresponderá a la última actualización disponible al momento de efectuarse la consulta.

B.3.- DAR ACCESO A INFORMACIÓN TERRITORIAL

Además, se regula el traspaso de información cartográfica asociada a la información contemplada en el presente Convenio, permitiendo mejorar las capacidades de análisis y visualización que contribuyen a la planificación territorial y a los procesos de toma de decisiones realizados por ambas instituciones.

Esta transferencia se llevará a efecto en la forma descrita en el documento **ANEXO**, denominado **"INFORMACIÓN TERRITORIAL"**, el cual se entiende formar parte integrante del presente Convenio.

B.4.- REALIZACIÓN DE CRUCES DE BASES DE DATOS DE TIPO INNOMINADO Y/O ANONIMIZADO DE INFORMACIÓN SOCIAL

El Ministerio entregará al Organismo Participante un archivo resultado, consistente en el cruce de información entre el Registro Social de Hogares, prestaciones pertenecientes a la Tabla Maestra del RIS (con un Flag 1 Sí; 0 No) y datos adicionales, respecto a consultas realizada a nivel de RUT por el Organismo Participante.

Estas peticiones deben ser realizadas mediante Oficio a la Subsecretaría de Evaluación Social, especificando los campos de información, los objetivos y usos de la información.

Lo anterior con la finalidad de proveer de la información necesaria para una adecuada asignación y racionalización de las prestaciones sociales que otorga el Estado; el estudio y diseño de políticas, planes, programas y prestaciones sociales, como asimismo, de planes de desarrollo local, y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requieran.

B.5.- DEL MECANISMO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

Para los casos en que el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, otorgue acceso a la información requerida del Registro Social de Hogares, de conformidad al artículo 32 del Reglamento, se podrá utilizar una o más de las siguientes modalidades de acceso:



- a. **Modalidad de servicio en línea o Web Service⁵:** servicio de comunicación por protocolos abiertos de Internet, que permite transferir datos a través de lenguaje XML empaquetados (lenguaje de marcas extensible).

La información se proveerá por consulta mediante pareo a RUN⁶, que se basa en cruzar la información entre el Organismo Participante y el servidor del Ministerio, a través de un parámetro de consulta, que para estos efectos será el RUN del beneficiario. El Ministerio sólo entregará información asociada al RUN consultado.

La información podrá ser consultada en línea entendiendo como tal, que el funcionario autorizado podrá acceder a la información en tiempo real.

Con el objeto de resguardar la integridad de la Plataforma y el Servicio, las partes acuerdan establecer un máximo de 5.000 transacciones diarias por parte de el Organismo Participante.

- b. **Modalidad procesos masivos en línea o Web Service masivo:** este tipo de consulta deberá ser efectuada mediante un proceso programado, previa estimación del número de transacciones y tiempo de proceso involucrado en la respuesta de esta información, lo cual deberá ser coordinado entre las contrapartes individualizadas en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

Este proceso solo podrá ser efectuado de lunes a viernes, desde las 18:30 hrs. y no se prolongará más allá de las 8:30 hrs. del día siguiente, o, durante los días sábado y domingo.

El número de consultas totales realizadas mediante Web Service no puede exceder 50.000 consultas por noche durante los días de semana y de 5.000 consultas por día los fines de semanas.

El exceso de consultas facultará al Ministerio a detener el acceso al servicio para garantizar su continuo funcionamiento y respuesta al resto de las instituciones que lo utilicen.

- c. **Modalidad de procesos BATCH:** Mediante esta modalidad, el Organismo Participante podrá solicitar el cruce de los datos individualizados en este Convenio, con un máximo de 750.000 registros.

La solicitud puede ser efectuada a través del sitio electrónico del Registro de Información Social, en el módulo Intercambio de bases de datos; o bien a través de casillas SFTP (Secure File Transfer Protocol).

En este último caso, se habilitarán casillas para que el Organismo Participante a través de autenticación de usuarios, claves, dirección IP y carpetas permitidas en el servidor, carguen los archivos comprometidos por sistema.

⁵ Web Services: Servicio de comunicación por protocolos abiertos de Internet, que permite transferir datos a través de lenguaje XML empaquetados.

⁶ RUN: Registro Único Nacional: El pareo a RUN, consiste en cruzar la información entre el servicio solicitante y el servidor del Ministerio de Planificación, a través de una llave de identificación, que para estos efectos será el RUN; por lo tanto, el Registro del Ministerio sólo entregará información asociada a éste.



Los responsables de cargar los archivos enviarán correos electrónicos a todos los responsables del Convenio, y especialmente a las personas individualizadas como contrapartes del presente Convenio.

La transferencia por parte del Ministerio será realizada de acuerdo a las disponibilidades técnicas existentes a la fecha de solicitud, las cuales no podrán exceder los 10 días hábiles.

La información bajo esta modalidad solo podrá ser solicitada 12 veces al año.

En caso que se sobrepase el volumen acordado en la entrega de información, de cualquiera de las modalidades señaladas precedentemente, el Ministerio informará por Oficio de este exceso al Jefe del Servicio, quien por su parte deberá comunicar formalmente al Ministerio las causas del mismo, dentro de los 2 días hábiles siguientes de haber sido informado.

En caso que el Ministerio considere que la justificación formulada por el Organismo Participante es insuficiente, o bien el Jefe del Servicio no informe las causas del exceso, se deshabilitará el acceso al Servicio de consulta Web Service del Ministerio, cancelándose la entrega de la Información contenida en este Convenio.

TERCERA: TABLA MAESTRA DE PROGRAMAS DEL REGISTRO

La información que entregue el Organismo Participante, pasará a integrar la Tabla Maestra de Programas del Registro de Información Social, conformada por una base de datos creada y administrada por el Ministerio de los Programas Sociales del Estado y de las prestaciones que se otorgan por cada uno de éstos.

CUARTA: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA LA TRANSFERENCIA Y CONSULTA DE INFORMACIÓN SOCIAL

1) Para acceder al Registro, el Organismo Participante debe cumplir con los siguientes requerimientos:

- **Autenticación de IP:** Se habilitará una o más direcciones IP (Protocolo Internet) estáticas para el Organismo Participante, las cuales serán autenticadas en el Firewall (cortafuego de seguridad) del Ministerio, y se definirá el usuario y la clave a asignar (a nivel de autenticación HTTP⁷ o Protocolo de Transmisión Hipertexto) para el acceso segregado y auditado a los sistemas disponibles.
- **Autenticación del Servidor:** Se accederá a la información únicamente desde la(s) IP estática(s) especificada(s), y se utilizará una certificación SSL o Secure Socket Layers⁸, sistema que permite que la información viaje encriptada, logrando una transacción segura y confidencial. El acceso a la información podrá ser directo entre instituciones o a través de la Plataforma de Integración de Servicios Electrónicos del Estado (PISEE), según disponibilidad que el Ministerio indique.

⁷ http: Protocolo de Transmisión Hipertexto: Protocolo de comunicaciones utilizado por los programas clientes y servidores para comunicarse entre sí.

⁸ SSL: Sistema que permite que la información viaje encriptada evitándose que pueda ser leída. Este método permite garantizar una alta seguridad en una transacción electrónica.

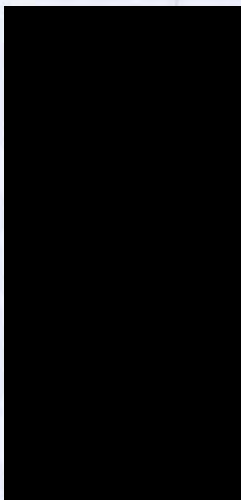
- **Confidencialidad del Canal:** El consumo o utilización del servicio de transferencia de información se realizará a través de protocolo HTTPS⁹ o Protocolo de transferencia de datos encriptados, para información confidencial, utilizando un cifrado basado en las Secure Socket Layers (SSL).

Para garantizar la transferencia o consulta de información, el Ministerio podrá disponer de un reporte de Log¹⁰ o Registro lógico diario, que informe sobre las conexiones realizadas al servidor del Ministerio mediante modalidad Web Service, el cual registre las transacciones realizadas por el Organismo Participante, así como los tiempos involucrados en la respuesta de la información.

Para el caso de consulta de datos por proceso Batch, quedará registrado el usuario, archivo y fecha de acceso al módulo "Intercambio de Bases" del Registro.

Los datos de la IP del Organismo Participante son:

IP Autorizada



Nombre del Servidor Web

:



Lugar Físico Servidor

:



En caso que el Organismo Participante requiera cambiar la IP autorizada, o incorporar adicionales, deberá solicitarlo por medio de oficio, dirigido a la Subsecretaría de Evaluación Social, con copia a la contraparte técnica del Ministerio, indicando la fecha en que se efectuará dicho cambio.

2) La periodicidad para la entrega y consulta de información es la siguiente:

- Diaria, para consultas en línea.
- Entre un mes y 45 días, para exportación de archivos y actualización de reportes de información que se encuentran en la plataforma RIS.

QUINTA: DE LAS CONTRAPARTES

⁹ https: Protocolo de transferencia de datos encriptados, para información confidencial, que utiliza un cifrado basado en las Secure Socket Layers (SSL).

¹⁰ LOG: Registro lógico diario, que informa sobre las conexiones realizadas al servidor.

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente Convenio, el Ministerio designa como responsable técnico a doña Verónica Achá, [REDACTED] y como responsable del seguimiento y cumplimiento de éste a Don Cristian Cortés, [REDACTED] ambos pertenecientes a la Subsecretaría de Evaluación Social, o bien el funcionario o funcionarios de dependencia de la Subsecretaría de Evaluación Social que sean designados, en caso que alguno de los responsables antes mencionados dejen de prestar servicios en el Ministerio de Desarrollo Social.

A su vez, el Organismo Participante¹¹, establece como responsable técnico a doña Natacha Paredes Correa, [REDACTED] quien ejerce como encargada del área de desarrollo, del Departamento de Informática y Estadística, y como encargada del cumplimiento del Convenio, a doña María Cristina Marchant Cantuarias, [REDACTED] y quien ejerce como Directora Administrativa Nacional. Los datos de las personas señaladas se deben entregar según lo establecido en la cláusula segunda, letra A.4 'Información de las Contrapartes'.

En caso que alguno de los funcionarios designados por las partes sea modificado, se deberá informar al Jefe de Servicio que corresponda mediante Oficio, y a las demás contrapartes vía e-mail respecto de dicho cambio, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes en conformidad con el artículo 23 del Reglamento del Registro de Información Social y con la Cláusula Quinta de este Convenio.

SEXTA: DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE CLAVES

El Organismo Participante deberá solicitar mediante oficio dirigido a la Subsecretaría de Evaluación Social con copia a la contraparte técnica, las claves de acceso para consultar la información del Registro de Información Social. El Oficio deberá contener la nómina y número de cédula de identidad de los funcionarios que, por la naturaleza de sus funciones, deban acceder a la información contenida en el RIS.

Los funcionarios a quienes se les asigne clave de acceso al 'Registro', no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

Queda estrictamente prohibido a el Organismo Participante la generación de claves distintas a las autorizadas por el Ministerio, o que éstas sean entregadas, o sea permitido su uso, a personas distintas de las autorizadas.

Asimismo, se deberá informar, por oficio a la Subsecretaría de Evaluación Social, sobre cualquier modificación que se efectúe respecto de los funcionarios autorizados para ingresar al RIS, con la finalidad de cancelar las claves de acceso de que dispusieren los reemplazados y generar las nuevas que correspondan.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD ESPECIAL

Considerando que la naturaleza jurídica del servicio de defensa penal pública corresponde a una garantía o derecho fundamental que el Organismo Participante debe proporcionar mediante la asistencia jurídica idónea de un letrado, los datos de las

¹¹ El/la Funcionario/a designado por el Organismo Participante para el presente Convenio, deberá ser funcionario público sujeto a responsabilidad administrativa.



personas a quienes se les presta este servicio tienen el carácter de "sensibles", conforme a la normativa de protección de datos personales regulada en la ley N° 19.628.

Por dicha razón, la información y todos los antecedentes que el "Ministerio" y su personal obtengan o tenga acceso de el Organismo Participante con motivo de este convenio, son estrictamente privados y confidenciales, razón por la cual está expresamente prohibido difundirla por cualquier medio y bajo cualquier circunstancia.

Asimismo, el MDS deberá guardar estricto control y reserva sobre la información, documentos y sistemas del Organismo Participante a que tenga acceso durante y con posterioridad a la ejecución del presente convenio, para asegurar el respeto de la privacidad sobre los mismos. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa o penal que proceda de conformidad de la ley.

OCTAVA: DEL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN POR TERCEROS

En el evento que el Organismo Participante requiera efectuar el procesamiento y tratamiento de la información por terceros, el Ministerio y el Organismo Participante establecerán contractualmente con éstos, los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos que se tratan, respecto al contenido de esos datos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad con el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio, y lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Tanto el Ministerio como el Organismo Participante deben velar porque la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones deban acceder a la misma, guardando la debida reserva.

Utilizar la información que se transfiera para los fines establecidos en el presente Convenio, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento.

Arbitrar las medidas con el fin que los funcionarios/as que tengan acceso a la información que por este convenio se regula, tomen conocimiento y den cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley N° 19.628, sobre Protección de Vida Privada; del Decreto Supremo N° 160, de 2007, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social y del secreto estadístico establecido en la Ley N° 17.374 y demás leyes especiales que regulen el tema, velando porque se respete el deber de confidencialidad y resguardo de la información.

NOVENA: REPORTES

El Ministerio podrá requerir al Organismo Participante, un reporte que dé cuenta de la utilización de los datos transferidos, y de las consultas realizadas.

A contar de la fecha en que se comuniquen la solicitud, el Organismo Participante tendrá un plazo de 15 días hábiles para entregar dicho reporte.

El reporte señalado precedentemente deberá contener, a lo menos:

- a) Los servicios de defensa, para los que se utilizaron los datos del Registro de Información Social.
- b) Nómina de las personas beneficiadas por los programas asociados a la información obtenida del Registro de Información Social, señalando su RUT y la valorización del servicio en UTM.

La estructura del reporte será la siguiente:

Campos de entrega de información:
Nombre de la etapa del juicio penal
RUN
Dígito verificador
Valorización en UTM de la etapa del juicio

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá solicitar al Organismo Participante, y por motivos fundados, reportes respecto de períodos de tiempo inferiores a un año.

DÉCIMA: AUDITORÍAS

El Ministerio podrá solicitar al Organismo Participante la ejecución de auditorías a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de integridad, confidencialidad, seguridad y compatibilidad tecnológica.

Para estos efectos el Ministerio, junto con la solicitud, instruirá al Organismo Participante, las características técnicas que la auditoría deberá cumplir.

UNDÉCIMA: INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES

En caso que el Organismo Participante incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente Convenio o en el Reglamento del RIS, o si algún funcionario o dependiente de éste hiciere uso irregular del RIS, la Subsecretaría de Evaluación Social deberá notificar de este hecho al Jefe del Servicio, quien deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan.

Junto a lo anterior, el Ministerio, ponderará la gravedad de los hechos, a fin de determinar si constituyen uso irregular del RIS, y/o incumplimiento de las obligaciones comprometidas, con especial atención en el cumplimiento de la realización de cargas de información acordada entre las partes, y estará facultado para adoptar unilateralmente medidas tendientes a restablecer el adecuado funcionamiento y/u operación del RIS, y de resguardo de la información, incluyendo la detención del envío de la información, el bloqueo del acceso al Servicio Web Service y el bloqueo del acceso al Registro de Información Social al Organismo Participante.

En caso que el Organismo Participante incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el Ministerio podrá poner término a éste unilateralmente.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este Convenio por parte del Ministerio, el Organismo Participante podrá aplicar el mismo procedimiento y facultades señaladas en esta cláusula.



DUODÉCIMA: VIGENCIA

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y su duración será indefinida.

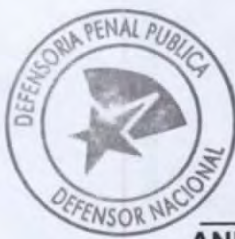
DÉCIMO TERCERA:

Las partes acuerdan dejar sin efecto el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social suscrito con entre el Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y la Defensoría Penal Pública, aprobado mediante Decreto Exento N° 0425 de fecha 28 diciembre de 2009, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social.

DÉCIMO CUARTA: PERSONERÍAS

La personería de don **MARCOS BARRAZA GÓMEZ** para actuar en representación del Ministerio de Desarrollo Social, consta en Decreto Supremo N°593, del 11 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería del Defensor Nacional, don **ANDRÉS MAHNKE MALSCHAFSKY**, para representar a la Defensoría Penal Pública, consta en Decreto Supremo N° 14, de fecha 8 de enero de 2015, del Ministerio de Justicia.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.



ANDRÉS MAHNKE MALSCHAFSKY
DEFENSOR NACIONAL



MARCOS BARRAZA GOMEZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL



ANEXO: INFORMACIÓN TERRITORIAL

El siguiente Anexo tiene por objeto incorporar y regular el traspaso de información geográfica innominada en el contexto del Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social suscrito entre el Ministerio y el Organismo Participante.

1 DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN TERRITORIAL SOCIAL DIGITAL

11 Cartografía de las Unidades Territoriales Sociales

La cartografía de las Unidades Territoriales Sociales se compone de la División Político Administrativa del país, esto es de las Regiones, Provincias y Comunas del país, y también de las Unidades Vecinales y de los Centros Poblados. Todas éstas permiten la representación de la información del Registro Social de Hogares en el territorio.

El traspaso de la información territorial de este Convenio, incluye la Cartografía de las Unidades Vecinales y de los Centros Poblados.

- **Unidad Vecinal:** esta unidad geográfica surgió como un nivel territorial de análisis en la cartografía, debido a la necesidad de contar con una unidad de cobertura nacional que permitiera la desagregación de las comunas. La unidad vecinal funciona como unidad intermedia entre las unidades más pequeñas de tipo censal y la comuna, lo cual permite la redistribución del territorio a escala intermedia.

Según el artículo 2 de la Ley 19418¹², se entiende por unidad vecinal el territorio determinado en conformidad a dicha ley, en que se subdividen las comunas, para efectos de descentralizar asuntos comunales y promover la participación ciudadana y la gestión comunitaria, y en el cual se constituyen y desarrollan sus funciones las juntas de vecinos. En el año 2014 esta ley se actualizó, agregando modificaciones en el sentido de asociar la actualización de estos límites a los PLADECOS y notificar estos cambios al Ministerio de Desarrollo Social¹³.

- **Centros Poblados:** unidad geográfica construida a partir la base de datos de las localidades pobladas del Censo 2002 para las áreas rurales y del listado de centros urbanos construido por el INE para los fines del Precenso de Población y Vivienda del año 2011.

¹² Extracto de Ley 19418 promulgada 25-09-1995 del MINISTERIO DEL INTERIOR que ESTABLECE NORMAS SOBRE JUNTAS DE VECINOS Y DEMAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el Decreto Supremo N° 58, de 1997, del Ministerio del Interior. Artículo 38.- Las unidades vecinales respectivas serán determinadas por el alcalde, de propia iniciativa o a petición de las juntas de vecinos o de los vecinos interesados, con el acuerdo del concejo y oyendo al consejo económico y social comunal, efecto para el cual tendrá en cuenta la continuidad física, la similitud de intereses y otros factores que constituyan el fundamento natural de agrupación de los vecinos. En todo caso, y sin perjuicio de lo que establece el inciso cuarto, al determinar las unidades vecinales, el alcalde procurará que el número de ellas permita la más amplia participación de los vecinos, con el fin de facilitar una fluida relación entre las organizaciones comunitarias y el municipio.

¹³ Actualización al 01 de abril del 2014. TITULO V: Normas Especiales Sobre las Juntas de Vecinos, Artículo 38: Las modificaciones de los límites de las unidades vecinales se podrán realizar cuando se sancione o modifique el plan comunal de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 7º de la ley N°18.695. Deberá informarse a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y al Ministerio de Desarrollo Social respecto de las modificaciones que a ellos se hagan, a través de los medios de registro y en los formatos que estos dispongan para dichos efectos. Sin perjuicio de lo señalado en los incisos anteriores, la municipalidad deberá procurar que en el sector rural se definan los límites de cada unidad vecinal en función de cada comunidad.

Comprende dos coberturas de información una de puntos, con el listado de ciudades y pueblos, y otra de multipuntos, con el listado de las localidades de cada comuna.

12 Estructura de la cartografía territorial social digital

El Ministerio entregará al Organismo Participante información en base a las estructuras que se describen a continuación:

- a. Archivos *shape* de la cobertura de **Unidades Vecinales**, el cual responde a un archivo individualizado a nivel país con la siguiente información:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
COD_INE_REG	Código INE de la región
NOMBRE_REG	Nombre INE de la región
COD_INE_PROV	Código INE de la provincia
NOMBRE_PROV	Nombre INE de la provincia
COD_INE_COM	Código INE de comuna
NOMBRE_COMUNA	Nombre INE de comuna
T_ID_UV_CARTO	Código unico de unidad vecinal
T_UV_CARTO	Código comunal de la unidad vecinal
T_UV_NOM	Nombre de la unidad vecinal

- b. Archivos *shape* de las coberturas de **Centros Poblados** (CENTROS_POB_NAC) y **Localidades** (LOCALIDADES_NAC) que corresponden a la construcción de puntos y multipuntos respectivamente. La estructura de base de datos de ambos niveles de información es la siguiente:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
COD_INE_REG	Código INE de la región
NOMBRE_REG	Nombre INE de la región
COD_INE_PROV	Código INE de la provincia
NOMBRE_PROV	Nombre INE de la provincia
COD_INE_COM	Código INE de la comuna
NOMBRE_COMUNA	Nombre INE de la comuna
T_CP_ID	Código ID del Centro Poblado, correlativo unico
T_CP_COD	Código INE del Centro Poblado
T_CP_NOM	Nombre INE del Centro Poblado
T_CP_TIPO	Tipo de Centro Poblado 1=Ciudad 2=Poblado 3=Localidad
T_CP_TIPO_NOM	Nombre del Tipo de Centro Poblado (1=Ciudad 2=Poblado 3=Localidad)
T_CP_ZONA_COD	Código de la zona del Centro Poblado, siendo 10=Urbano, 20=No Urbano
T_CP_ZONA_NOM	Nombre de la zona del Centro Poblado, siendo 10=Urbano, 20=No Urbano

2 CONDICIONES PARA LA TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN

Las obligaciones de uso y la entrega de la información al Organismo Participante se regirán por lo determinado en la Cláusula Séptima, respetando las siguientes condiciones:

21 El Organismo Participante, por medio de solicitud que remitirá a la Subsecretaría de Evaluación Social, describirá los objetivos pretendidos en el uso de la información y mencionará el nombre del responsable de su manipulación y almacenamiento.

22 La información, cada vez que se utilice en impresiones, textos y/o publicaciones en sitios web de Internet de administración propia, deberá contener la siguiente cita:

221 Unidades Vecinales: Fuente Cartográfica: Ministerio de Desarrollo Social Subsecretaría de Evaluación Social. Elaboración propia en base a información recopilada de los municipios Año a consignar en cada caso.

222 Centros Poblados: Fuente Cartográfica: Ministerio de Desarrollo Social Subsecretaría de Evaluación Social. Elaboración propia en base a información recopilada de los municipios Año a consignar en cada caso.

El Sistema de Referencia de cada cubierta se informará al momento de la entrega de la información, el cual deberá ser incluido en las referencias.

23 En caso de incumplimiento por parte del Organismo Participante a las obligaciones expuestas en los puntos anteriores o uso irregular de la información, se aplicará lo dispuesto en la Cláusula Décima. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa o penal que proceda de conformidad de la ley.

24 La modalidad de transferencia de la información territorial se realizará mediante medio magnético, peso aprox comprimido 28 megas, que contendrá las bases de datos y los archivos correspondientes al formato digital de sistemas de información geográfica en uso (shapefile, nativo de ArcView ESRI), para que el solicitante realice los análisis espaciales referentes a la temática de su competencia.

25 Cuando el Ministerio lo solicite, el Organismo Participante realizará la transferencia de los productos construidos bajo el uso de la información territorial transferida. Considerando coberturas cartográficas, estadísticas, metodologías y proyectos generados para SIG, de conformidad al punto 24 anterior. En caso de que el Organismo Participante incumpla esta obligación, se estará a lo dispuesto en Cláusula Décima del presente Convenio.

